OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES	
INFORME DE SUPERVISIÓN	
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE	
OBJETO CONTRACTUAL:	GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE
PLAZO	11 MESES
FECHA DE INICIO	1 FEBRERO 2025
PERIODO DE SUPERVISIÓN	1 AL 28 DE FEBRERO DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE PESOS ($240.955.000)
N° C.D.P	24000061

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo primero de la ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Así mismo el artículo segundo ibidem establece que la gestión integral del riesgo contra incendio. los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.

Por su parte el Artículo 37 de la ley 1575 de 2012 establece que los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, correspondiendo a los municipios la adopción de la sobretasa bomberil, la cual en el municipio de Corozal se encuentra impuesta a partir del artículo 282 y sucesivos del estatuto tributario, adoptado mediante acuerdo 020 de 2017, cuyo recaudo se encuentra cargo de la Tesorería del municipio.

Por lo anterior y en aras de invertir los recursos en los términos de ley, se hace necesario suscribir un convenio marco que garantice la trasferencia de dichos recursos bajo un esquema reglado que permita su control y seguimiento.

2. FUNCIONES

Ley 136 de 1994.

Artículo 1. El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Que la LEY 1575 DE 2012 agosto 21 Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.

DECRETA:

Artículo 1. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Artículo 2. Gestión integral del riesgo contra incendios. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.
Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de los Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos.

Artículo 3. Competencias a nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Las autoridades civiles, militares y de policía garantizarán el libre desplazamiento de los miembros de los cuerpos de bomberos en todo el territorio nacional y prestarán el apoyo necesario para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. A partir de la vigencia de la presente ley la organización para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de

rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, se denominan Bomberos de Colombia.
Los bomberos de Colombia forman parte integral del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces.
Las instituciones que integran los bomberos de Colombia son las siguientes:

a) Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios Reconocidos.
b) Los Cuerpos de Bomberos Oficiales.
c) Los Bomberos Aeronáuticos.
d) Las Juntas Departamentales de Bomberos.
e) La Confederación Nacional de Cuerpos de Bomberos.
f) La Delegación Nacional de Bomberos de Colombia.
g) La Junta Nacional de Bomberos de Colombia.
h) La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia.

En consecuencia, se hace necesario, oportuno y conveniente adelantar los trámites administrativos y jurídicos para celebrar una contratación que garantice el *CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL PARA LA OPERATIVIDAD DEL SERVICIO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS*

3. OBJETIVO GENERAL

Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera, para garantizar la ejecución de los ítems contratados, ya que el contratista deberá mantener bajo su custodia, sin perjuicio al recibo de inventario de la alcaldía los servicios para prestarlos en la medida que se le solicite

4. VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES EJECUTADAS

Verificado el informe de ejecución contractual entregado por el contratista CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE, correspondiente al período comprendido entre el 1 al 28 de febrero de 2025, se pudo establecer que cumplió las siguientes obligaciones contractuales y/o emergencias presentadas en el Municipio de Corozal:

RELACIÓN DE EMERGENCIAS FEBRERO 2025 COROZAL	**CANTIDAD**
CONTROL Y RECOLECCIÓN (ABEJAS, AVISPAS, OTROS)	**6**
QUEMA PROHIBIDA (AFECTACIÓN VEGETAL MENOR A 1 HECTÁREA)	**8**
INCENDIO FORESTAL (COBERTURA VEGETAL)	**19**
ATENCIÓN DE PACIENTES EN ACCIDENTE DE TRANSITO	**3**
EVENTOS MASIVOS	**4**
TRASLADO DE PACIENTE EN ACCIDENTES DE TRANSITO	**3**
SERVICIOS ESPECIALES A LA COMUNIDAD	**3**
RESCATE ANIMAL	**1**
INCENDIO ESTRUCTURAL	**1**

INCENDIO VEHICULAR	**1**
TOTAL	**52**

Durante el mes de febrero del 2025 el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Corozal atendió un total 52 emergencias, la mayor relevancia fueron los incendios forestales, seguido de las quemas prohibidas y el control y recolección de abejas africanizadas; los cuales ocasionaron compra de equipos, gastos de combustibles y demás elementos necesarios para las operaciones, incluyendo gastos administrativos.

Atendiendo a lo estipulado en la cláusula TERCERA – *OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO,* ítem 2. en la cual se designa a la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres el control sobre calidad del contrato de **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE COROZAL, SUCRE PARA GARANTIZAR LA TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA BOMBERIL,** me permito certificar que el informe presentado por el contratista cumple satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en la cláusula SEGUNDA - *OBLIGACIONES DEL OPERADOR* del mencionado contrato.

5. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo descrito en la cláusula TERCERA – *OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO, ítem 1.* El municipio está en la obligación de realizar los giros correspondientes en la medida que se recauden en los términos del inciso final del artículo 285 del estatuto tributario. Por tanto, el estado financiero del presente contrato corresponde a:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	DOSCIENTOS CUARENTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE PESOS ($240.955.000)

RP. 25000953	CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($55.874.099)
VALOR RECAUDADO DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS ($55.874.099)

SALDO POR EJECUTAR	CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($115.915.633)

6. DETALLE DEL PAGO A REALIZAR

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PAGO			
PERIODO A PAGAR	**VALOR A PAGAR ($)**	**VALOR EJECUTADO (PAGOS ANTERIORES + PAGO ACTUAL)**	**SALDO POR EJECUTAR ($)**
1 AL 31 DE ENERO Y DEL 1 AL 31 DE MARZO	$55.874.099	$125.039.367	$115.915.633

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

(Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decretos 1072 de 2015 y 1273 de 2018 y demás normas concordantes).

Se verifica el cumplimiento de las obligaciones del contratista con los sistemas de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, información que se puede constatar en la planilla o certificación de pago correspondiente al periodo aquí relacionado.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL MES FEBRERO	
PLANILLA N°	**32827040**
TIPO	**E**
NUMERO DE AFILIADOS	**10**
VALOR DEL I.B.C POR MES (40% DEL VALOR DEL CONTRATO MÍNIMO EL MÍNIMO)	$1.423.500
VALOR MÍNIMO QUE DEBE COTIZAR CONTRATISTA	$1.423.500
VALOR COTIZADO POR EL CONTRATISTA	$1.423.500
TOTAL PAGO	$4.412.200

¿CUMPLE CON EL REQUISITO EXIGIDO?	**SI**

8. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Durante el periodo de contrato verificado, no se presentaron anomalías en el convenio.

Para lo cual, el contratista ha cumplido con las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en la cláusula segunda, que contiene el contrato en mención.

Dado en Corozal a los 10 días del mes de julio de 2025

MAIRA A. PÉREZ VIDES
Asesora de Gestión de Riesgos de Desastres
Alcaldía Municipal de Corozal, Sucre